MODIFICATORIO 01 A LA MINUTA DEL CONTRATO DE OBRA 382 DE 2025

Entre DEPARTAMENTO DE ARAUCA (en adelante la "Entidad"), por una parte; y, por la otra, ELKIN SAMUEL CARREÑO SALGUERO en calidad de representante del CONSORCIO RED VIAL (en adelante el "Contratista"), identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que el día veintiséis (26) de agosto de 2025, entre la Administración Departamental y el CONSORCIO RED VIAL como contratista, representado por ELKIN SAMUEL CARREÑO SALGUERO, se suscribió el Contrato de Obra No. 382 de 2025, por un término de CUATRO (04) MESES, con el siguiente objeto contractual "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED VIAL SECUNDARIA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA EN LOS MUNICIPIOS DE ARAUCA, ARAUQUITA, SARAVENA Y FORTUL" por un valor de MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS ($1.668.800.481,95) MCTE.
II. Que, con fundamento en los documentos precontractuales del referido negocio jurídico, en la minuta "Anexo 5 – Minuta Contrato" se estipuló en la cláusula 18 frente al plazo de duración del amparo de calidad y estabilidad de la obra una duración de cinco (05) años.
III. Que el día veintiocho (28) de agosto de 2025, la Secretaria de Infraestructura Física Departamental solicitó elaboración del modificatorio No. 01 al Contrato de Obra 382 de 2025, en el entendido de ajustar el término de calidad y estabilidad de la obra a un (01) año.
IV. Que existe justificación técnica y concepto de viabilidad para la elaboración del modificatorio No, 01 al Contrato de Obra 382 de 2025.
V. Que mediante memorando No. 100 de 2025 la Gerente Técnica de Contratación emite viabilidad jurídica para la procedencia del modificatorio del contrato

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá además de lo dispuesto por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia, la minuta contractual y electrónica, a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. OBJETO

El objeto del Contrato es **MODIFICATORIO 01 AL CONTRATO 382 DE 2025 QUE TIENE POR OBJETO MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED VIAL SECUNDARIA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA EN LOS MUNICIPIOS DE ARAUCA, ARAUQUITA, SARAVENA Y FORTUL**

CLÁUSULA 2. MODIFICATORIO

Modifíquese la cláusula 18.1 del anexo 5 de la minuta del Contrato de Obra 382 de 2025 la cual quedará así:

"CLAUSULA 18. GARANTÍAS

18.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Interventor deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá de su aprobación. Para lo cual, deberá cargar

las mismas en plataforma Secop II en el panel dispuesto para ello e informar tal situación al supervisor para que las mismas sean puestas en conocimiento de la entidad y aprobadas por la Gerencia de Contratación conforme la competencia que reviste a la misma.

Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>DEPARTAMENTO DE ARAUCA identificada con NIT 800.102.838-5</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo</td><td>Equivalente al Ciento por Ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo, en dinero o en especie, para la ejecución del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Con una vigencia de un (01) año contado a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra.</td><td>Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>
• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>
• Número y año del contrato

• Objeto del contrato
</td></tr>
</table>

	• Firma del representante legal del Contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de un (01) año contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA PARA VIGENCIA DEL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA INFERIOR A 5 AÑOS

OBJETO DEL CONTRATO

El contrato tiene como finalidad ejecutar actividades de conservación rutinaria y periódica sobre la vía secundaria (que conduce del municipio de Saravena al municipio de Arauquita, así como del municipio de Arauquita hacia el sector de la Antioqueña, y el tramo que del municipio de Arauquita conduce hacia el municipio de Fortul), orientadas a garantizar condiciones de transitabilidad y seguridad, sin que implique construcción de elementos estructurales nuevos que soporten cargas permanentes.

NATURALEZA DE LAS OBRAS

Las actividades contratadas comprenden:

- Limpieza de zonas laterales.
- Bacheo localizado.
- Rehabilitación de carpeta Asfáltica (Reposición superficial de carpeta asfáltica.)

- Señalización y demarcación vial.
- Protección de la banca existente.

Dichas actividades no contemplan la construcción completa de estructuras (como puentes, pavimentos nuevos o muros de contención) que requieran un periodo de estabilidad estructural prolongado.

CLAUSULA 3.

Las demás cláusulas del Contrato de Obra No. 382 de 2025, suscrito entre las partes continúan vigentes y se mantienen iguales en todas sus partes y no sufren ninguna variación o modificación.